

Referencia:	2021/00016203T
Asunto:	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL “FEAGA 2021”.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Expet.: 2021/00016203T
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicación de fecha 19.11.2021 relativa a la adjudicación del contrato de servicio de producción y ejecución de la Feria virtual y semipresencial de Feaga 2021, mediante procedimiento abierto, urgente, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2021/5516 de fecha 20.10.2021 se aprobó el expediente de contratación de servicio de producción y ejecución de la Feria virtual y semipresencial de Feaga 2021, mediante procedimiento abierto, urgente, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y tres mil setecientos setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (73.771,75€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos veintiséis euros con diecinueve céntimos (4.826,19€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (68.945,56€).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del contrato por la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos catorce euros con siete céntimos (34.314,07€), incluido el IGIC, con cargo a la partida presupuestaria nº. 360 4190A 22602 denominada “publicidad y propaganda”, con número de referencia 22021004553 y número de operación 220210028907 y por la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (39.457,68€), incluido el IGIC, con cargo a la partida presupuestaria nº 360 4190A 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22021004554 y número de operación 220210028908.

Tercero.- El día 20.10.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones fue de 8 días naturales, finalizando el plazo el día 28.10.2021.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.10.2021 se actuó lo siguiente:

“A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta y se da lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge las ofertas presentadas, siendo los licitadores: IGNIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.; GUAXARA CASTANEYRA DE LEON; ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN S.L.; GRUPO RADIOTELEVISION ONDA FUERTEVENTURA S.L.; FOQUES 33, S.L.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación resulta lo siguiente:

La empresa GRUPO RADIO TELEVISIÓN ONDA FUERTEVENTURA S.L., con CIF. B-76129840 y la empresa FOQUES 33, S.L. con CIF. B-35628585, manifiestan en el Anexo III declaración responsable del pliego de cláusulas administrativas particulares que son empresas vinculadas y que han participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Además, declaran que integran la solvencia con medios externos y presentan un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se observa que las citadas empresas poseen los medios que a su vez se prestan la una a la otra.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar a los servicios técnicos promotores del contrato que verifiquen y especifiquen el alcance de su participación, si es así.

La mesa toma en consideración la urgencia del procedimiento y acuerda continuar con la apertura.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico, “Sobre B) de oferta de criterios valorables mediante juicio de valor”, se comprueba que los todos los licitadores IGNIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.; GUAXARA CASTANEYRA DE LEON; ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN S.L.; GRUPO RADIOTELEVISION ONDA FUERTEVENTURA S.L.; FOQUES 33, S.L., han presentado sus proyectos.

La mesa hace la observación que los proyectos de las empresas GRUPO RADIOTELEVISION ONDA FUERTEVENTURA S.L.; FOQUES 33, S.L., son idénticos.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar a los servicios técnicos que emita informe respecto de la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 04.11.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 29.10.2021 se acordó solicitar al servicio técnico promotor del expediente la emisión de informe de valoración de los proyectos presentados por los licitadores de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Además, la mesa acordó solicitar a los servicios técnicos promotores del contrato que verificasen si las empresas GRUPO RADIO TELEVISIÓN ONDA FUERTEVENTURA S.L., con CIF. B-76129840 y la empresa FOQUES 33, S.L. con CIF. B-35628585, habían participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y, a este respecto, el órgano de contratación informa que las citadas empresas no han participado en ningún

momento en la elaboración de ningún documento del expediente.

A continuación, la Sra. Presidenta solicita a Doña Beatriz Fajardo Feo, Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca y Doña Violeta Chacón Méndez, Ingeniera Técnica Industrial, que den cuenta del informe emitido y manifiestan que,

.....”

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Licitador 1: FOQUES 33, S.L.

Licitador 2: GRUPO RADIO TELEVISIÓN ONDA FUERTEVENTUA, S.L.

Licitador 3: ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, SL.

Licitador 4: GUAXARA CASTAÑEYRA DE LEÓN.

Licitador 5: IGNIS SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.

LICITADOR 1: FOQUES 33, S.L.

Propuesta creativa (máximo 14 puntos): 6

-Grado de desarrollo, claridad. (max.4) = 1

Se hace referencia a los actos a llevar a cabo, pero no definen los objetivos que marcarán la idea creativa, que dará forma a la estrategia de comunicación.

-Fomento e Impulso de la marca Feaga. (max.4)= 2.

Falta concreción.

-Planificación, detalle de la propuesta y tareas a realizar. (max.6) = 3.

Se mencionan las acciones de las tareas a realizar, aunque solo de forma general. Falta definición y planificación en la propuesta.

Organización del trabajo (máx. 14 puntos)=8

-Organización de la producción (max 6) = 4

Se mencionan los actos o acciones pero falta determinar la organización del trabajo a realizar.

-Procesos de creación y edición material audiovisual (max 6) = 3

Falta definición.

-Archivo de materiales (max 2) = 1.

Equipo de trabajo. (máx. 10 puntos) = 0

No se determinan las personas ni su experiencia o perfil técnico.

Equipamiento técnico (máx. 10 puntos) = 0

No se especifica.

Una vez valorado cada uno de los puntos, la puntuación asciende a **14**

LICITADOR 2: GRUPO RADIO TELEVISIÓN ONDA FUERTEVENTURA, S.L.

Propuesta creativa (máximo 14 puntos): =6

-Grado de desarrollo, claridad. (max.4) = 1

Se hace referencia a los actos a llevar a cabo, pero no definen los objetivos que marcarán la idea creativa, que dará forma a la estrategia de comunicación.

-Fomento e Impulso de la marca Feaga. (max.4)= 2.

Falta concreción.

-Planificación, detalle de la propuesta y tareas a realizar. (max.6) = 3.

Se mencionan las acciones de las tareas a realizar, aunque solo de forma general. Falta definición y planificación en la propuesta.

Organización del trabajo (máx. 14 puntos) = 8

-Organización de la producción (max 6) = 4

Se mencionan los actos o acciones pero falta determinar la organización del trabajo a realizar.

-Procesos de creación y edición material audiovisual (max 6) = 3

Falta definición.

-Archivo de materiales (max 2) = 1.

Equipo de trabajo. (máx. 10 puntos) = 0

No se determinan las personas ni su experiencia o perfil técnico.

Equipamiento técnico (máx. 10 puntos) = 0

No se especifica.

Una vez valorado cada uno de los puntos, la puntuación asciende a **14**

LICITADOR 3: ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, SL.

Propuesta creativa (máximo 14 puntos): 0

No hace referencia a la propuesta creativa de la campaña.

Organización del trabajo (máx. 14 puntos) = 6

- Organización de la producción. (max6) = 2

No se hace referencia a la producción en todas las acciones que se plantean en la memoria.

-Procesos de creación y edición material audiovisual (max 6)= 3

-Archivo de materiales (max2). = 1

Equipo de trabajo. (máx. 10 puntos) = 8

-Numero de personal (>5 personas =5 puntos) = 5

-Experiencia del equipo (> 2 años de media= 5 puntos.) = 3

Falta especificar experiencia en algunos perfiles técnicos.

Equipamiento técnico (máx. 4) =0

No se especifica la antigüedad.

Nota:

El formato de evento que plantea el licitador no es coherente con la memoria redactada para FEAGA 2021.

Una vez valorado cada uno de los puntos, la puntuación asciende a **14**

LICITADOR 4: GUAXARA CASTAÑEYRA DE LEÓN.

Propuesta creativa (máximo 14 puntos): 14

-Grado de desarrollo, claridad. (max.4) = 4

La propuesta creativa presentada se detalla de manera clara. Se explica cual será el camino creativo a seguir y sobre que pilares u objetivos se construirá la estrategia de comunicación que dará paso a la idea creativa y que marcará toda la campaña.

También se expone como lo harán y cuales son los mensajes a comunicar.

Se aportan gráficas que ayudan a entender la propuesta.

-Fomento E Impulso de la marca Feaga. (max.4) = 4.

Adecuado. Queda reflejado en la construcción de la idea creativa, en las gráficas que proponen.

-Planificación, detalle de la propuesta y tareas a realizar. (max.6). = 6

Detallan correctamente el “cómo lo van a hacer” y el “cómo lo van a comunicar”.

Organización del trabajo (máx. 14 puntos. =13

-Organización de la producción = 6

Se especifica de manera clara, donde se resaltan los aspectos organizativos y de producción de cada una de las acciones requeridas.

-Procesos de creación y edición material audiovisual = 5.

Se enumera el material a elaborar y se especifica tanto el formato como la calidad de los contenidos.

-Archivo de materiales =1.

Falta concreción.

Equipo de trabajo. (máx. 10 puntos) =10

Se especifica el número de personas que forman el equipo, identificando a cada uno de ellos, con la experiencia y formación correspondiente.

Equipamiento técnico (máx. 4 puntos). =2

Se especifica el equipo catalogado por usos. No se especifica la antigüedad en todos los casos.

Una vez valorado cada uno de los puntos, la puntuación asciende a **38**

LICITADOR 5: IGNIS SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.

Propuesta creativa (máximo 14 puntos): =8

-Grado de desarrollo, claridad. (max.4) = 2

Se especifican los objetivos a conseguir, pero falta concretar el tono del mensaje, la estrategia comunicativa o la idea de la campaña que se pretende llevar a cabo. Es decir, se hace mención a las herramientas a utilizar en la campaña pero falta definir como se va a trabajar sobre el mensaje que se va a proyectar.

-Fomento E Impulso de la marca Feaga. (max.4) =2.

Falta definición expresa de las acciones a aplicar para contribuir al fomento e impulso de la marca.

-Planificación, detalle de la propuesta y tareas a realizar. (max.6) = 4

Falta concreción en el detalle de tares de cada una de las acciones.

Es decir, se dice que van a hacer, pero no cómo.

Organización del trabajo (máx. 14 puntos)= 8

-Organización de la producción = 4

Falta concreción en los aspectos organizativos y de producción de las distintas acciones requeridas.

-Procesos de creación y edición material audiovisual = 3

Falta concreción en el material a elaborar.

-Archivo de materiales =1

Equipo de trabajo. (máx. 10) = 4

-Numero de personal (>5 personas =5 puntos) = 4

Se mencionan los perfiles profesionales, pero no se hace mención a la identidad.

-Experiencia del equipo (> 2 años de media= 5 puntos.) = 0

Falta especificar experiencia.

Equipamiento técnico (máx. 4 puntos) = 0

Se especifica el equipo técnico.

No se especifica la antigüedad.

Una vez valorado cada uno de los puntos, la puntuación asciende a **20.”**

Manifiestan, además, que el proyecto presentado por las empresas GRUPO RADIO TELEVISIÓN ONDA FUERTEVENTURA S.L. y FOQUES 33, S.L., es idéntico, tanto en su contenido como en su formato, constituyendo un duplicado.

Concluida la lectura, la Mesa de Contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por el servicio promotor y acuerda asignar al proyecto de cada una de las empresas, los siguientes puntos:

LICITADOR	Propuesta creativa	Organización del trabajo	Equipo de trabajo	Equipamiento técnico	Total puntos
FOQUES 33, S.L.	6	8	0	0	14
GRUPO RADIOTELEVISION ONDA FUERTEVENTURA S.L.	6	8	0	0	14
ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN S.L.	0	6	8	0	14
GUAXARA CASTANEYRA DE LEON	14	12	10	2	38
IGNIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	8	8	4	0	20

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la mesa, seguido de la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico, “Sobre C) oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición económica, incluido IGIC
FOQUES 33, S.L.	69.491,15€
GRUPO RADIOTELEVISION ONDA FUERTEVENTURA S.L.	71.631,15€
ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN S.L.	54.570,98
GUAXARA CASTANEYRA DE LEON	56.817,00€
IGNIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	66.858,95€

A continuación, la mesa, ante la constatación de que las empresas GRUPO RADIO TELEVISIÓN ONDA FUERTEVENTURA S.L. y FOQUES 33, S.L., presentan idéntico proyecto en idéntico formato con idénticas fotografías, un duplicado del proyecto, siendo este extremo ratificado por las técnicas del servicio promotor Doña Beatriz Fajardo Feo y Doña Violeta Chacón Méndez asistentes en la sesión.

Los datos que corrobora lo anterior, mismo correo, mismo administrador firmante de las dos ofertas, inducen a considerar que sus proposiciones vulneran el principio consagrado en el artículo 139.3 que establece que cada licitador no podrá presentar más de una proposición (un licitador una proposición).

La Mesa atendiendo fundamentalmente al dato objetivo y constatable de que el proyecto presentado por las empresas GRUPO RADIO TELEVISIÓN ONDA FUERTEVENTURA S.L. y FOQUES 33, S.L. (empresas vinculadas tal y como declaran en el Anexo III), es idéntico totalmente, en todas sus partes, constituyendo un duplicado uno del otro, lo que determina que las ofertas no sean independientes ni autónomas, acuerda por unanimidad de sus miembros, excluir a las empresas GRUPO RADIO TELEVISIÓN ONDA FUERTEVENTURA S.L. y FOQUES 33, S.L., de la presente licitación.

A continuación, la mesa solicita a las técnicas asistentes que efectúen los cálculos y determinen la puntuación de cada empresa y comprobar si, en principio, alguna de las ofertas presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.11.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 04.11.2021 se acuerda solicitar al servicio técnico promotor del expediente que realicen los cálculos y determinen la puntuación de cada empresa y comprobar si, en principio, alguna de las ofertas presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el servicio promotor, que dice,

.....”

PRIMERO: Atendiendo al encargo 59070 de fecha 4 de noviembre de 2021 en el que se solicita el informe técnico de valoración de las siguientes ofertas presentadas vistas en la mesa de contratación celebrada de fecha 4 de noviembre de 2021:

NIF	Razón Social:
B35989946	IGNIS SERVICIOS AUDIOVISUALES,S.L.
78503729Z	CASTANEYRA DE LEON GUAXARA
B 87071940	ENBEX CALIDAD E INNOVACION
B76129840	GRUPO RADIOTELEVISION ONDA FUERTEVENTURA SL
B35628585	FOQUES 33,S.L.

SEGUNDO: Atendiendo a los criterios de ADJUDICACIÓN establecidos:

CRITERIO ECONÓMICO,

Dando como tabla resultado de las operaciones:

NIF	Empresa:	Máxima puntuación (Po)	Mejor Oferta (Oo)	Oferta (Oi)	Puntuación por precio
B35989948	IGNIS SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.	38,00	51.000,00	62.485,00	31,02
78503729Z	CASTANEYRA DE LEON GUAXARA	38,00	51.000,00	53.100,00	36,50
B 87071940	ENBEX CALIDAD E INNOVACION	38,00	51.000,00	51.000,00	38,00
B78129840	GRUPO RADIOTELEVISION ONDA FUERTEVENTURA SL	38,00	51.000,00		
B35628585	FOQUES 33, S.L.	38,00	51.000,00		

CRITERIOS AMBIENTALES,

Dando como tabla resultado de las operaciones:

ÍTEMS A PUNTUAR	ENBEX	ONDA FTV	FOQUES 33	GUAXARA	IGNIS
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (MÁX 20 PUNTOS)					
SESIÓN FORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE 20 MIN (MÁX 6)	6			6	6
MINI CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN (MÁX 6)	6			6	6
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE 6 PROD. LOCALES (MÁX 8)	8			8	8
TOTAL	20	0	0	20	20

CRITERIOS CUALITATIVOS,

Dando como tabla resultado de las operaciones:

ÍTEMS A PUNTUAR	FOQUES 33	ONDA FTV	ENBEX	GUAXARA	IGNIS
PROPUESTA CREATIVA (MÁX 14 PUNTOS)					
GRADO DE DESARROLLO, CLARIDAD, IDEONEIDAD (MÁX 4)	1	1	0	4	2
UTILIZACIÓN IDENTIDAD Y FOMENTO MARCA FEAGA (MÁX 4)	2	2	0	4	2
PLANIFICACIÓN Y DETALLE PROPUESTA Y TAREAS A REALIZAR (MÁX 8)	3	3	0	6	4
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁX 14 PUNTOS)					
ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN (MÁX 6)	4	4	2	6	4
PROCESOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN MATERIAL AUDIOVISUAL (MÁX 6)	3	3	3	5	3
ARCHIVO DE MATERIALES (MÁX 2)	1	1	1	1	1
EQUIPO DE TRABAJO (MÁX 10 PUNTOS)					
Nº DE PERSONAS (>5 PERSONAS = 5 PUNTOS)	0	0	5	5	4
EXPERIENCIA DEL EQUIPO (>2 AÑOS DE MEDIA = 5 PUNTOS)	0	0	3	5	0
EQUIPAMIENTO TÉCNICO (MÁX 4 PUNTOS)					
ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO (<= 3 AÑOS = 4 PUNTOS)	0	0	0	2	0
TOTAL	14	14	14	38	20

TERCERO: Atendiendo a las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas licitadoras de la que se desprende la siguiente tabla de puntuación final:

NIF	Empresa:	Puntuación por C. económicos	Puntuación por C. ambientales	Puntuación por C. Cualitativos	Puntuación final
B35989946	IGNIS SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.	31,02	20	20	71,02
78503729Z	CASTANEYRA DE LEON GUAXARA	36,5	20	38	94,5
B 87071940	ENBEX CALIDAD E INNOVACION	38	20	14	72
B76129840	GRUPO RADIOTELEVISION ONDA FUERTEVENTURA SL				
B35628585	FOQUES 33, S.L.				

En base a dicha tabla se concluye que el tercero Castañeyra De Leon, Guaxara, tiene una mejor puntuación.

CUARTO: Se determina si las ofertas de los licitadores son anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en los criterios:

CALCULO BAJA:

	PBL	VE
PRESUPUESTO DEL CONTRATO	74.871,75	68.945,56
ENBEX CALIDAD E INNOVACION		51.000,00
GRUPO RADIOTELEVISION ONDA FUERTEVENTURA SL FOQUES 33, S.L.		
CASTANEYRA DE LEON GUAXARA		53.100,00
IGNIS SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.		62.485,00
MEDIA ARITMÉTICA	0,00	55.528,33
10% MEDIA ARITMÉTICA	0,00	5.552,83
OFERTA ANORMALMENTE BAJA	0,00	49.975,50

Por lo que se puede comprobar, y se determina que la oferta de Castañeyra De Leon, Guaxara **no es anormal o desproporcionada**.

En base a todo lo expuesto se concluye que según la tabla de puntuación final de cada una de las empresas licitadoras, el tercero Castañeyra De Leon, Guaxara, con N.I.F.: 78503729Z tiene una mejor valoración.

Es cuanto me cumple informar.”

A continuación, la mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por el servicio promotor y acuerda asignar las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	Puntuación total
GUAXARA CASTANEYRA DE LEON	94,5
ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN S.L.	72
IGNIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	71,02

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de Doña Guaxara Castañeyra de León, con DNI. nº 78503729Z, el contrato de servicio de producción y ejecución de la Feria virtual y semipresencial de Feaga 2021, mediante procedimiento abierto, por un precio de 56.817,00€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.717,00€.”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.11.2021 se actuó lo siguiente:

.....”

A continuación, la Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 09.11.2021 se acordó adjudicar a favor de Doña Guaxara Castañeyra de León, con DNI. nº 78503729Z, el contrato de servicio de producción y ejecución de la Feria virtual y semipresencial de Feaga 2021, mediante procedimiento abierto, urgente.

Mediante resolución del órgano de contratación nº 5667 de fecha 25.10.2021 se acordó requerir a la citada empresa, para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentasen: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 2.655,00€; b) solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Consta declaración responsable de Doña Guaxara Castañeyra de León autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Doña Guaxara Castañeyra de León, con DNI. nº 78503729Z, presentó los documentos requeridos mediante registro nº 2021034887 de fecha 15.11.2021 y nº 2021035202 de fecha 16.11.2021.

A continuación, la mesa procede al examen de la documentación aportada por la citada licitadora y se comprueba que consta la declaración para la constitución de la garantía definitiva en forma de retención en el precio; relación de los trabajos realizados para la acreditación de la solvencia técnica exigida; declaración de la cifra de negocio del ejercicio 2020, siendo de 71.234,45 euros y declaración de la renta del ejercicio ricio 2020; declaración censal; se acompaña declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y exención del citado impuesto.

Tras el examen de la referida documentación la mesa no formula observaciones a la documentación aportada por el citado licitador y acuerda solicitar a la Tesorería la incorporarse al expediente de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social y continuar con el procedimiento de adjudicación.”

Octavo.- Con fecha 17.11.2021 se incorporan al expediente por la Tesorería de esta Administración los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicación, corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 2.655,00€, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a Doña Guaxara Castañeyra de León, con DNI. nº 78503729Z, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Adjudicar a Doña Guaxara Castañeyra de León, con DNI. nº 78503729Z, el contrato de servicio de producción y ejecución de la Feria virtual y semipresencial de Feaga 2021, mediante procedimiento abierto, urgente, por un precio de 56.817,00€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.717,00€.

TERCERO.- Disponer a favor de Doña Guaxara Castañeyra de León, con DNI. nº 78503729Z el gasto del contrato por importe de 56.817,00€, IGIC incluido, que asciende a la cantidad de 3.717,00€, con cargo a la partida presupuestaria nº 360 4190A 22602 denominada “publicidad y propaganda”, número de operación 220210030856 por la cantidad de 26.427,77€ y con cargo a la partida presupuestaria nº 360 4190A 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, número de operación 220210030857 por la cantidad de 30.389,23€.

CUARTO.- Requerir a Doña Guaxara Castañeyra de León, con DNI. nº 78503729Z, para que, en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- El responsable del contrato es el Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca o persona que legalmente le sustituya en caso de ausencia, independientemente de las asignaciones que realice al personal a su cargo.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas IGNIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.; GUAXARA CASTANEYRA DE LEON; ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN S.L.; GRUPO RADIOTELEVISION ONDA FUERTEVENTURA S.L.; FOQUES 33, S.L. y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la

procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,